

... y como lo asevera el
general Dr. Dorval Triante
en su libro Glorias Argentinas, el mal se hallaba en
tomas en el espíritu espiri-
tuol, dispuesto a incorporar-
se a sus confraternas para
trabajos por la causa de
su elección, como en efecto
lo realizó después. —

(Se vallen Arq. N° 517.
Rectificación Historia del
autor de la obra de Prelgrano.)

De Gen. jefe
Coronel Drayor
Fasciculo } Rosario, Junio 28 de 1852.
seca 4^a. Secum
de Reserva)
Truj. Gen.
Al Sr. Coronel Dn. Nicolas Martínez
Junto Inspector gen.

He recibido la comunicacion de
Ud. datada el 16 del corriente, y aggiunto
y dese repeticion que
el decreto del Gobierno sobre representacion
su virtud del que tambien he sido recordado
desde el 1^o de febrero en disponibilidad
dijo, en mi clare de Coronel Drayor en
el ejercito Nacional, ~~Dr. J. A. Drayor~~
~~El po.~~ mi altamente honrada es-
te resolucion respetos que me coloca
en la situacion de prestar mi debil
cooperacion para la sage tanta causa de
la integridad de la republica.

He igualmente podido recordar
los honorables concejales con que Ud. me

devergados, también esas han sido prohibidas y se ha
prohibido el tránsito de personas en
comunicaciones. La ley que se pretende co-
nstituirá la oportunidad
de considerarlos, se consideró en
el debate de hoy en conocimiento de
que la Ley de Diputación de H. el
diputado Francisco José de la Torre, en
su exposición de su dictamen, declaró al Sr. Go-
bernador de la Provincia Federal, se me ha
dado a reconocer en servicio activo en
Ley. o en general de estampadas, nombra-
miento que de la 4^a sección de re-
laciones y el plan de defensa
se trate y se haga por esto que no tienen
otro carácter que el de V. P. elevan-
do a la república ni es que ya no
esta figura en el periodo recor-
rido de los 100 años que se creó de su competencia
mandado que se sirva trasmitir lo anterior
al diputado de la Cámara de Diputados, el Dr. Alfonso.
se le queja que la que obre los efectos
corrigentes de este año se ha visto haber

(6xx)

General
~~Secretario~~ Rodríguez, y por esto le
dedico esta contestación a su torpedinaria
fa, como escribe su. él porque le cau-
ore bajo muchos respectos; anexo de
las explicaciones que contiene otra carta.

Este documento se publicó en la Reforma
sua Maupis N° 403, 404 y 405, en los
días 14, 15, 16, y 17 mes de Dicre de 1857.

Esta ~~cuentecoyesocorriente~~ copia consta, una copia
de boletín del ejército libertador (Nº1); otra
de las operaciones del mismo (Nº2), y
otra de un artículo de la Reforma Ma-
upis (Nº3) se enviaron con fecha 20 de
Oct. al Dr. Dr. Vicente G. Guerado
porque lo publicase en la Revista de
Perú, en contestación a un libelo difi-
cionado por el Dr. Pedro Rodríguez, del Prensa escrito en
el mismo periodo. Entrega ya fechada 20 de Oct. 1864.

Genl. de la Nación

Argos, Oct. 27 de 1868

Sor. Genl. Dr. Emilio Cárdenas, Inspector
Genl. de Armas.

Con fecha 8 del corriente dirigió al Sr.
una comunicación expresandole que considera -
ra oportuno comprender en lo que ~~de~~ 22 de
Sept. p.p. sancionado por el H. Congreso Na-
cional, para recomponer a los militares de
la Guerra de la Independencia. — Entonces no acu-
póne' los despachos que acreditaban los plazos
expresados haber servido en el periodo con-
prendido entre 25 de Mayo de 1810 y el
9 de Dic. de 1824, porque perdidos mis
despachos en un naufragio el año 1829. En
este estado envíe al archivo donde se
entre los copios suficientes autorizadas
de ~~los~~ ^{los} despachos de Tonyto dor. de
Atiles y de Genl. Cárdenas, am-

ber en la flia. de 16 de Febrero de 1818, lo que
eres bastante para llenar los requisitos de
la expresa ley de 22 de Febrero.

Tengo pues el honor de acompañar
los testigos, testimonios en debido for-
ma, a fin que Vd. se sirva leerlos a
la suposición.

Dovi jdc. a Vd.

Departamento de Gobernación y Justicia.

Buenos Aires, Júlio 4 oct 1872.

Por cuenta del Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, sancionan con fuerza de

Ley.

Art. 1º. Las viudas e hijos solteros de los generales de la Independencia, que no exijan más de la ley establecidas tengan heredero o nieto, gozarán por permanencia de sueldo íntegro de la clase de los causantes, desde la fecha de esta ley en adelante.

Art. 2º. Comuníquese al Poder Ejecutivo

dada en la sala de sesiones del Congreso Argentino en Buenos Aires el día diez y nueve días del mes de Julio de mil ochocientos setenta y dos.

Adolfo Alsina
Carlos M. Saracíra

Ottavio Garrigó
Bernard ~~Belisario~~
Bleistein

Por tanto: complace, comuníquese, publiquese e insértese en el Registro Nacional,

Sarmiento _____
C. Tepedovs _____

18.178

8 de Abril, cuatro días después de la ba-
talla de Maipú fueron asesinados Juan
José y Luis Carrera.